

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 125

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001400300320180046500
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: MIGUEL FELIPE GUZMAN ILLERA

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con escrito por medio del cual se solicita al Despacho se acepta la cesión de crédito que efectúa BANCO DE BOGOTA S.A. a favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III QNT.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que mediante auto No. 305 de fecha 25 de julio de 2022, este Despacho decreto el desistimiento tácito de conformidad al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, decisión que se encuentra en firme toda vez que en contra de ella no se interpuso recurso alguno, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante Doctora JIMENA BEDOYA GOYES por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/seb